CONTRATO DE SERVICIOS No. 492 **DEL** 04 OCT 2024.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	SAROM SOLUCIONES S.A.S
NIT:	901386044-9
RL :	ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE
C.C:	1.115.914.375 de Tauramena.
OBJETO	REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVÉS DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA RED WIFI FÍSICA Y LÓGICA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
VALOR	$29.217.995.00
PLAZO	UN (1) MES.

EL MUNICIPIO representado en este acto por **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 019 del 24 de noviembre de 2023 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** con fundamento en lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, mediante este instrumento le comunica a **SAROM SOLUCIONES S.A.S,** Nit. 901386044-9, representada legalmente por ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.115.914.375 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** atendiendo la invitación pública a contratar codificada: **MCMT-SDS-060-2024**, ha sido aceptada, en consecuencia, deberá cumplir con la ejecución de las condiciones y obligaciones que en este documento de aceptación se señalan, que sumado a la oferta que presentó el **CONTRATISTA**, conforman el contrato, ello de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Téngase en cuenta también las condiciones de la precitada invitación y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de esta aceptación que conforman el contrato son los siguientes:

1.- **OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **MUNICIPIO** a: REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVÉS DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA RED WIFI FÍSICA Y LÓGICA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, de conformidad con las especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, invitación pública y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante.

2.- **VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA** Y CINCO **PESOS M/CTE ($29.217.995.00)**; valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 492 **DEL** 04 OCT 2024.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VL. ANTES DE IVA	IVA 19%	VL. TOTAL
1	COSTOS DE PERSONAL	GLOBAL	1	17,670,584	3,357,411	21,027,995
2	TRASLADOS (13 MENSUAL)	DIA	13	8,190,000	-	8,190,000
TOTAL				**25,860,584**	**3,357,411**	**29,217,995**

3.- **PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en el numeral 14 del presente acto de aceptación.

4.- **FORMA DE PAGO:** EL **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato, mediante acta de liquidación, previa presentación de informe final por parte del contratista con sus respectivos anexos, e informe final de supervisión, donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la ejecución del presente contrato, y evaluación de proveedor.

5. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que haya vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena.

6.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVÉS DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA RED WIFI FÍSICA Y LÓGICA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*; de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.2.1 del estudio previo, numerales 1.3 y 1.7 de la invitación pública, numeral 2 del presente contrato y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. ACTIVIDADES GENERALES.** • Realizar la gestión de la red con personal idóneo en el mantenimiento y operación de redes físicas, con el fin de garantizar el servicio de internet del municipio, administrando el Centro de Gestión ubicado en la sede central de la institución educativa José María Córdoba, redireccionando el ancho de banda, administrando el control de acceso de usuarios, restricción de contenidos teniendo en cuenta que se trata de un servicio de tipo educativo y monitoreo del estado de la red.

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN
1	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	Calle 8 N° 10-78 B. Palmarito
2	SEMILLEROS DEL SABER	SEDE PRIMARIA
3	DIVINO NIÑO	VEREDA. CABAÑAS
4	I.E. DEL LLANO	Diagonal 8 N° 12-96 B. Centro
5	LA ESPERANZA	VEREDA. JAGUITO
6	AGUABLANCA	VEREDA. AGUABLANCA
7	CHAPARRAL	VEREDA. CHAPARRAL
8	I.E DEL CUSIANA	VEREDA. PASO CUSIANA

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN
12	I.E. SIGLO XXI	VEREDA. RAIZAL
13	SEDE DELICIAS	VEREDA. DELICIAS
14	I.E CRIEET	VEREDA. PIÑALITO BAJO
15	ANA MILENA MUÑOZ	VEREDA. ESMERALDA
16	LA PRADERA	VEREDA. COROCITO
17	PIÑALITO	VEREDA. PIÑALITO
18	LA VORAGINE	VEREDA. URAMA
19	VIGIA TROMPILLOS	VEREDA. VIGIA

CONTRATO DE SERVICIOS No. 492 DEL 04 OCT 2024.

9	LA IQUIA	VEREDA. IQUIA
10	LOS YAGUAROS	VEREDA. YAGUAROS
11	SAN CARLOS	VEREDA. VILLA ROSA
20	CAMILO TORRES	TROMPILLOS VEREDA. TUNUPE
21	HENRY GARCIA BOHORQUEZ	VEREDA. CARUPANA

• Realizar acciones de revisión periódica de los equipos de radio instalados en la infraestructura de Red, por medio de los cuales se debe llegar a cada una de las instituciones educativas o lugares donde se encuentre puntos de la red. • Garantizar el desplazamiento del personal profesional y técnico vinculado al proyecto al lugar donde se haga necesario realizar las acciones de mejoramiento o atención de eventos de interrupción del servicio de internet. • Mantener actualizado el inventario de elementos, equipos, accesorios y demás bienes que hagan parte de la red física y lógica wifi educativa del municipio. • Depurar el inventario físico de la red, en coordinación con el Almacén municipal, de manera que se determinen conjuntamente los elementos que se deben dar de baja por su desuso, obsolescencia, mal estado, caducidad, etc. •Revisión continúa de la red ante fallas del servicio y dar respuesta oportuna para el restablecimiento del mismo. • Brindar asistencia técnica a los usuarios de la red ante cualquier dificultad de acceso al servicio. • El contratista dispondrá directamente al personal requerido y necesario para el proyecto, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con el municipio. • El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista. • El contratista estará en permanente comunicación con la supervisión y reportará oportunamente las novedades relacionadas en desarrollo del objeto contratado. • Los bienes requeridos derivados de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo serán utilizados por el contratista en la operación de la infraestructura de la red, la cual es y continuará siendo propiedad del municipio de Tauramena; con el fin de garantizar la permanente prestación de los servicios de internet en cada una de las instituciones educativas. Infraestructura que el contratista deberá una vez terminado el contrato entregar al municipio. • El contratista dispondrá de los bienes repuestos y elementos que posee el municipio de Tauramena con el propósito de instalarlos para la actualización de la infraestructura de red y la operación de la misma. • El contratista deberá acreditar la afiliación y pago de la seguridad social de todo el personal vinculado al proyecto de conformidad con el ordenamiento legal vigente. • El contratista deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de Tauramena el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable. • El contratista deberá garantizar que el personal a utilizar en desarrollo del contrato estará capacitado y entrenamiento específico en curso de trabajos en alturas y contar con la dotación necesaria para la ejecución de las actividades. • El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de los servicios materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el Municipio, necesario para el desarrollo de los trabajos. • El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informes generales y financieros y de ejecución del mismo. • El Municipio podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre personal y condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido. • El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta transportes, imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios. • El contratista atenderá los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. • Mantener la reserva si a ello

CONTRATO DE SERVICIOS No. 492 DEL 04 OCT 2024.

hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. • Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. • Constituir la garantía establecida en los términos pactados. • Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** El contratista garantizará el desarrollo de las actividades con el siguiente personal, el cual estará a cargo exclusivamente del contratista y no tendrá ningún vínculo laboral con el municipio. • **PROFESIONAL ENCARGADO DE GESTIONAR LA RED LÓGICA. PERFIL REQUERIDO:** Profesional titulado en Ingeniería Electrónica y/o de Telecomunicaciones. • **PROFESIONAL ENCARGADO DEL INVENTARIO DE LA RED FÍSICA. PERFIL REQUERIDO:** Profesional titulado en Ingeniería de sistemas. • **TECNICO ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEMENTOS DE LA RED. PERFIL REQUERIDO:** Título de técnico en áreas relacionadas con las telecomunicaciones. • **TECNICO DE APOYO EN MANTENIMIENTO. PERFIL REQUERIDO:** Título de técnico en áreas relacionadas con las telecomunicaciones.

7.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato **3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, contemplando los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que la póliza establezca la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2.-** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3.-** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 4.-** La garantía constituida requiere aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 5:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 492 DEL 04 OCT 2024.

8.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

9.- PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con alguna de las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del mismo, es decir del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**.

10.- MULTAS. En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del **CONTRATISTA** podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

11.- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS.

El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos emitidos en la gestión contractual. Así mismo deberá aprobar o rechazar las cuentas remitidas por el proveedor en la casilla de ejecución de la plataforma SECOP II en el que contenga como mínimo (i) acta parcial o final (ii) informe de ejecución de actividades (iii) factura o cuenta de cobro.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

NOTA: El supervisor podrá exigir al proveedor, la publicación en SECOP II de otros documentos adicionales a los definidos en la presente cláusula en la forma que disponga para los efectos, Colombia Compra Eficiente.

12.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 492 **DEL** 04 OCT 2024.

13.- REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente documento de aceptación será objeto del correspondiente registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del **MUNICIPIO**, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato.

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	ORIGEN RECURSOS
2.3.23.2301.0400.2024854100031	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$29.217.995	821 20/09/2024	1.3.3.1.00.01 R.B. LIBRE DESTINACIÓN-I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$29.217.995**		

14.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, e) Pago tasa pro deporte, y f) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en el numeral 10 del presente acto de aceptación; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado.

15.- NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO DE ACEPTACIÓN: Este acto de aceptación se entiende notificado con la publicación que se hará en SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, conductora del proceso de selección, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

16.- DATOS DEL CONTRATISTA: De acuerdo con la propuesta presentada **EL CONTRATISTA** declara recibir notificaciones al correo: saromsoluciones@outlook.com, celular: 3138761348, dirección: carrera 6A No. 8-54 Tauramena-Casanare.

17.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tauramena.

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Revisó. CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 460-2024